



Excmo. Ayuntamiento
de Fortuna



Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de
Fortuna, a través de su Agencia de Desarrollo Local y
Amusal

Aceleradora de la Economía Social Murciana
“Une Talento”-FSE



Excmo. Ayuntamiento
de Fortuna



En Fortuna, a 5 de mayo de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Josefa Isabel Martínez Romero, con DNI 48416710P en calidad de alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

De otra parte, D. Francesc Abad Rigla, con DNI 20.407.408 Z, como director gerente de la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL), con CIF: G-30122550 y con domicilio en Ronda Sur 50, 30010 Murcia.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la Agencia de Desarrollo Local de Fortuna considera de gran interés el desarrollo y promoción de las Sociedades Laborales y la Economía Social en general, así como el desarrollo de iniciativas y actuaciones para el mantenimiento y la creación de riqueza y empleo en el Municipio.

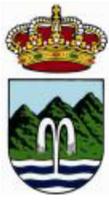
Para ello, se propone apoyar el desarrollo de proyectos empresariales e iniciativas emprendedoras, mediante el desarrollo de acciones encaminadas al acompañamiento y apoyo de toda aquella persona interesada en poner en marcha una idea de negocio, que contribuya al desarrollo socioeconómico y a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos/as.

SEGUNDO. - Que AMUSAL en su calidad de organización empresarial representativa de las Sociedades Laborales, tiene como **misión** la defensa, consolidación, promoción y ayuda al desarrollo de este modelo empresarial que forma parte de la economía social.

Para ello presta servicios con personas comprometidas que, aplicando la mejora continua y la innovación, trabajan con las empresas para lograr su competitividad sostenible, incidiendo en el equilibrio entre el desarrollo humano y el desarrollo empresarial, razón de ser de las Sociedades Laborales.”

Cuya **visión** es:

- Ser reconocidos por las Sociedades Laborales como un elemento necesario para su consolidación empresarial y el mantenimiento de la empresa como laboral.



Excmo. Ayuntamiento
de Fortuna



-
- Conseguir el máximo nivel de satisfacción de los socios y socias y de las personas que trabajan en Amusal.
- Ser la primera opción para las personas emprendedoras.
- Ser referencia en la Región de las empresas en las que las personas participan en el Capital Social a través de sistemas de gestión participativos.
- Ser percibidos como una organización socialmente responsable en: eficiencia económica, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, cohesión social en la empresa y su compromiso con el desarrollo sostenible.

Y sus **valores**:

- Participación: Como derecho y obligación asumida para mejorar colectivamente.
- Transparencia: La obligación de difundir la imagen fiel de la organización a sus asociados y a la sociedad.
- Responsabilidad: La asunción y desarrollo de los compromisos adoptados, actuando de forma ética.
- Cooperación: Entendida como la suma de las aportaciones individuales para la búsqueda y consecución de objetivos comunes.
- Formación: Como uno de los pilares básicos para el desarrollo personal y profesional facilitando el futuro laboral y mejorando la competitividad de las empresas.
- Solidaridad: El compromiso de colaborar con organizaciones y colectivos para contribuir a la sostenibilidad entre el desarrollo humano, social y económico.

TERCERO. - Que, dada la concurrencia de los objetivos perseguidos por ambas instituciones, se proponen la cooperación y colaboración para la realización conjunta de medidas para el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico del municipio y a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos/as.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente acuerdo, con arreglo a las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
de Fortuna



CLÁUSULAS

PRIMERO. - Objeto.

El presente acuerdo de colaboración tiene por objeto implementar el proyecto “Aceleradora de la Economía Social Murciana” del Fondo Social Europeo en el municipio de Fortuna, articulando la cooperación y colaboración, para favorecer el fomento, la promoción y el desarrollo del modelo empresarial de las Sociedades Laborales, favoreciendo el empleo y la creación solidaria de riqueza en el Municipio.

SEGUNDO. - Compromisos de AMUSAL

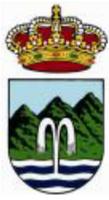
Para el desarrollo de este objetivo, AMUSAL, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar la información, el asesoramiento, y talleres para las personas que opten por promover su propia empresa.
- b) Atención directa e individualizada, a los emprendedores, orientada a facilitar la creación de empresas, por medio de la economía social.
- c) Asesoramiento e información para la incorporación de los/as interesados/as al mercado de trabajo, y al autoempleo.
- d) Asesoramiento para la consolidación de empresas.

TERCERO. - Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

La Agencia de Desarrollo Local de Fortuna se compromete a colaborar con AMUSAL en el desarrollo de todos los apartados previstos en este acuerdo.

- a) Realizar la comunicación, difusión y publicidad necesaria de este acuerdo.
- b) Divulgación de los objetivos y actividades del proyecto “Une Talento”.
- c) Colaborar en la sensibilización para fomentar la capacidad emprendedora y la aparición de iniciativas empresariales viables.
- d) Poner a disposición de AMUSAL, instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto “Une Talento”.



Excmo. Ayuntamiento
de Fortuna



- e) Apoyar, favorecer y potenciar las estrategias de desarrollo de la Economía Social y especialmente las Sociedades Laborales en el municipio.

CUARTO. - Seguimiento y Evaluación.

Para el seguimiento del presente acuerdo de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta formada por:

- Responsable de la Agencia de desarrollo local o persona en quien delegue.
- El Director Gerente de AMUSAL, o persona en quien delegue.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Impulso y coordinación del presente acuerdo.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de las actividades.
- Evaluación general de este acuerdo.

QUINTO. - Vigencia, prórroga y resolución.

El presente acuerdo surtirá efectos desde la firma del mismo por las dos partes. El plazo de duración será de dos años, entendiéndose prorrogado por periodos anuales.

El presente acuerdo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) El incumplimiento o irregularidades de cualquiera de las obligaciones del presente acuerdo por alguna de las partes podrá dar lugar a su rescisión, con las correspondientes obligaciones y efectos que determine la normativa vigente aplicable.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de renuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra por medio fehaciente con, al menos una antelación de un mes a su finalización. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.



Excmo. Ayuntamiento
de Fortuna



SEXTO. – Protección de datos

Ambas organizaciones se comprometen o no ceder datos de carácter personal durante la ejecución del acuerdo, de forma que sean los propios interesados los que faciliten sus datos a cada organización para cada actuación. En caso de que, durante el desarrollo del acuerdo, alguna de las partes tuviera que tener acceso a algún dato de persona física, se procederá a la firma de un contrato de encargado de tratamiento de datos. La entidad que recibiera la información actuaría como encargado del tratamiento, quedaría obligado al cumplimiento del Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable.

SÉPTIMO. - Disposiciones finales.

Los compromisos que adquieran las instituciones firmantes para la ejecución de las actividades, proyectos y actuaciones descritas y no descritas en el presente acuerdo se explicitarán documentalmente, constituyendo dichos acuerdos anexos específicos al presente acuerdo.

OCTAVO. - Modificación.

Las partes podrán modificar el presente acuerdo marco en cualquier momento mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENO. - Jurisdicción.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa. Las controversias que puedan suscitarse en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo serán resueltas en el seno de la Comisión Mixta citada anteriormente. Si no se alcanzase acuerdo, las posibles cuestiones litigiosas se sustanciarán en el orden de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de su conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Alcaldesa de Fortuna

Director Gerente de AMUSAL

Fdo.:

Fdo.: